

RESIDUOS: ACEITES USADOS

Norma Real Decreto 679/2006 de 2 de Junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE ,de 03/06/2006

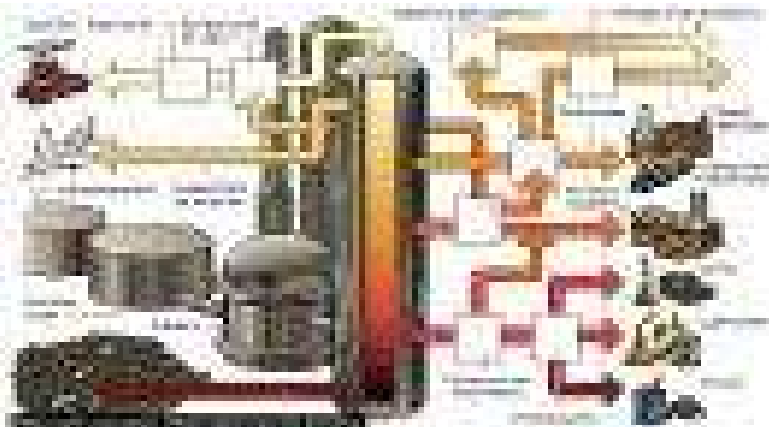
Comentario: Quedan dentro del ámbito de aplicación de este Real Decreto los aceites industriales puestos en el mercado Nacional, así como los aceites usados generados en el territorio español tras la utilización de los aceites industriales. También será de aplicación a los aceites industriales usados importados o procedentes de otros países de la Unión Europea.

Desde el punto de vista de su contenido, en este Real Decreto se establecen las normas que deberán respetarse en la fabricación de los aceites industriales y, en tal sentido, se exige que contengan en su composición la menor cantidad posible de sustancias peligrosas para reducir al máximo la incidencia ambiental de los aceites usados que se generen, al tiempo que se impone a los fabricantes la obligación de elaborar planes empresariales

de prevención, considerados como instrumentos en los que materializarán las medidas que pondrán en marcha los fabricantes para reducir la cantidad y la peligrosidad de los aceites industriales.

En este Real Decreto se contemplan las medidas sobre la producción, posesión y gestión de aceites usados, partiendo de la premisa inicial de que productores y poseedores deben garantizar la entrega de los aceites usados a un gestor autorizado para su

valorización o eliminación, a menos que procedan a gestionarlos por sí mismos. En este aspecto radica la principal novedad de este Real Decreto, en la medida que permite que los poseedores de aceites usados puedan garantizar su correcta gestión entregándolos a los fabricantes, quienes, en aplicación del principio de responsabilidad del productor, estarían obligados, en tal caso, a hacerse cargo de ellos y entregarlos para su correcta gestión.



RESIDUOS: NOTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, ENVASADO Y ETIQUETADO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Orden 1244/2006 por el que se modifican los anexos I y V del Reglamento sobre Notificación de sustancias Nuevas y Clasificación, Envasado y Etiquetado de Sustancias Peligrosas, aprobado por RD 363/1995

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE ,de 28/04/2006

Comentario: Se introduce novedades en el Anexo I, recordamos que con-

tiene una lista de sustancias peligrosas, junto con detalles sobre los procedimientos de clasificación y etiquetado de cada sustancia. Por medio de la presente disposición se modifica en cuanto que se incluyen, modifican y suprimen numerosas entradas. En concreto, la información que se recoge sobre cada sustancia es la siguiente: Número de clasificación de la sustancia dentro del Anexo I; denominación química; Número EC; Número

CAS; Clasificación; Etiquetado; Límites de concentración; Notas explicativas sobre los preparados.

En el Anexo V, y con el fin de reducir al mínimo el número de animales utilizados en los experimentos, se han revisado diversos métodos del capítulo B, entre otros.

RESIDUOS: ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES

Real Decreto 252/2006 ,de 03/03/2006 ,se revisan los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la Ley 11/1997 ,de 24 de abril ,de Envases y Residuos de Envases, y por el que se modifica el Reglamento para su ejecución ,aprobado por el Real Decreto 782/1998 ,de 30 de abril

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE ,de 04/03/2006

Comentario: Esta disposición afecta a todas aquellas empresas sujetas al ámbito de aplicación de la legislación sobre envases y residuos de envases y, en particular , a aquellos que en virtud de la misma deben suministrar anualmente información a las administraciones públicas: envasadoras, comerciantes, sistemas integrados de gestión , gestores de residuos, entes locales, poseedores finales...

Esta Norma tiene como objeto revisar los objetivos de reciclado y valorización establecidos en la ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y modificar algunos apartados del Reglamento para su ejecución aprobado por el Real Decreto 782/1998.

Entre las modificaciones que se establecen, destacan las siguientes:

1. Modificaciones de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases:

Modificación de los objetivos de reciclado y valorización establecidos en los apartados a) y b) del artículo 5 de la Ley 11/1997.

2.-Modificaciones del Real Decreto 782/1998:

Modificación del artículo 4.1 relativo al fomento de la reutilización y del reciclado por parte de las Administraciones Públicas.

Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 5 relativo al cumplimiento de los

objetivos de reducción, reciclado y valorización.

Se añade un nuevo artículo 9 bis relativo a la posibilidad de suscribir acuerdos voluntarios y convenios de colaboración.

Se redacta de nuevo el contenido del Apartado 2 del Artículo 15 relativo a la información a las Administraciones Públicas.

Se modifica el ANEJO 4 relativo a la información a suministrar sobre envases y residuos de envases .



LEY DE MONTES

Ley 10/2006 de 28 de Abril que modifica la Ley 43/2003 de Montes

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: BOE, 29 de Abril de 2006

Comentario: Desde la entrada en vigor de la Ley de Montes se han detectado en ella ciertas deficiencias relacionadas con la propia ordenación de los mecanismos de protección y conservación de los montes, lucha contra incendios forestales,...que aconsejan acometer una modificación en la misma. A continuación destacamos el alcance de las modificaciones más significativas:

1. Para evitar expectativas de recalificación futura de terrenos forestales esta Ley prohíbe el cambio de uso forestal de los terrenos forestales incendiados durante al menos 30 años.

2. Se introduce un nuevo capítulo sobre las figuras de los MONTES PROTECTORES.

3. En cuanto a la certificación forestal, se introduce el compromiso de las Administraciones Públicas de promover el consumo responsable de productos forestales en los procedimientos de contratación pública, favoreciendo la adquisición de madera y productos derivados procedentes de bosques

certificados y evitando aquellos procedentes de talas ilegales de terceros países.

4. Se reconoce la condición de Agente de la Autoridad de los funcionarios que desempeñen funciones de policía forestal (Agentes forestales)

5. Otra innovación de gran importancia es la creación del Fondo para el patrimonio Natural, cuya materialización garantizará la estabilidad y continuidad de los recursos económicos en apoyo de los espacios forestales

PREVENCIÓN DE RIESGOS: AMIANTO

Real Decreto 396/2006 de 31 de marzo en el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los Trabajos con Riesgo de exposición al Amianto .

Nivel Legislativo: Estatal.

Publicación: BOE ,11 de abril 2006

Comentario: Este Real Decreto es aplicable a las operaciones y actividades en las que los trabajadores estén expuestos o sean susceptibles de estar expuestos a fibras de amianto o de materiales que lo contengan. siempre que se trate de exposiciones esporádicas de los trabajadores, que la intensidad de dichas exposiciones sea baja y que los resultados de la evaluación indiquen claramente que no se sobrepasará el valor límite de exposición al amianto en el área de la zona de tra-

bajo.

La presente Norma tiene como objeto , en el marco de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establecer disposiciones mínimas de seguridad y salud para la protección de los trabajadores contra los riesgos derivados de la exposición al amianto durante el trabajo, así como la prevención de tales riesgos.

Los empresarios se asegurarán que ningún trabajador está expuesto a una concentración de amianto en el aire superior al valor límite ambiental de exposición diaria.

Entre las obligaciones impuestas, cabe destacar: la elaboración de un plan de trabajo ,adoptar las medidas organizativas necesarias para el desarrollo de estas actividades, formar

e informar a los trabajadores , incluir en la evaluación de riesgos la medición de la concentración de fibras de amianto en el aire del lugar de trabajo y su comparación con el valor límite ambiental de exposición, la vigilancia de la salud de los trabajadores así como proporcionar a los trabajadores los EPI´s necesarios y particularmente los que protegen las vías respiratorias.



RUIDOS

Real Decreto 524/2006 por el que se modifica el Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero ,por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: 28 de abril ,2006

Comentario: El Real Decreto 212/2002 de 22 de febrero queda modificado en lo siguiente:

El apartado 1 del artículo 2 ,queda

redactado en los siguientes términos: “El presente real decreto se aplicará a las máquinas de uso al aire libre enumeradas en los artículos 11 y 12 ,y definidas en el anexo I, siempre que dichas máquinas sean puestas en el mercado o puestas en servicio como una unidad completa adecuada para el uso previsto por el fabricante. Quedan excluidos los accesorios sin motor puestos en el mercado o puestos en servicio por separado , con la excepción de los trituradores de hormigón ,los martillos picadores

de mano y los martillos hidráulicos”.

Se modifica ,en el apartado 53 de la parte B del anexo III, la ecuación que proporciona el valor cuadrático medio en una posición de micrófono i ,que pasa a ser la siguiente :

$$L_{pi} = 10 \lg [(tr 10^{0.1L_{ri}} + tf 10^{0.1L_{fi}}) / (tr + tf)] .$$

El “Cuadro de valores Límite” que figuran en el anexo XI se sustituye por el que figura en el anexo a este real decreto.

PREVENCIÓN DE RIESGOS: LIBRO DE VISITAS

Resolución de 11/04/2006 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre el Libro de Visitas de las Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Nivel Legislativo: Estatal

Publicación: 19 de abril 2006

Comentario: Esta Resolución afecta

a todas las empresas en general (incluidos los profesionales), y tiene como objeto adecuar el Modelo de Libro de visitas a las Leyes 42/1997, 31/1995 y Real Decreto 689/2005.

Como regla general las empresas están obligadas a tener en cada centro de trabajo un libro de visitas, con dos excepciones: Las empresas que cuenten

con centros de trabajo con permanencia inferior a 30 días en los que empleen seis o menos trabajadores y cuando se justifique la imposibilidad o extrema dificultad que en cada centro de trabajo se disponga de un Libro de visitas propio. En el Anexo de la presente disposición se especifican las características del Modelo Oficial del Libro.

NOTICIAS DE INTERÉS

RECICLAJE PRODUCTOS ELECTRÓNICOS: Cada año, los fabricantes presentan nuevas maravillas técnicas para ganar posiciones en una carrera impuesta por las feroces leyes del mercado. Las novedades generan expectación y más de un consumidor no puede resistirse a cambiar de móvil, de ordenador o de reproductor de MP3 si el bolsillo se lo permite. Una de las consecuencias más inmediatas de este consumo exacerbado es que, cada año, más dispositivos electrónicos acaban en los contenedores de reciclaje. Sólo en España, se producen más de 100.000 toneladas de basura electrónica anualmente. Según el último informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente, los socios comunitarios generan 7,4 millones de toneladas de residuos de esta naturaleza, compuestos por aparatos eléctricos o de línea marrón (televisores, vídeos, máquinas de afeitar...) y electrónicos o de línea gris (ordenadores, impresoras, teléfonos móviles...). La Agencia prevé que este volumen se duplique de aquí al año 2020.

MARCADO CE: El pasado 1 de Abril entró la normativa del mercado CE para los productos de la

CALIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO: El Secretario General de Turismo, Ramón Martínez Fraile, y el Presidente del Instituto para la Calidad Turística Española, Miguel Mirones, han firmado un convenio de colaboración, por el que el Instituto cede la titularidad de la Marca "Q" de Calidad Turística a la Secretaría General de Turismo.

El objetivo principal del acuerdo es establecer un marco estable y definido entre la SGT y el ICTE, en el que ambas partes actuarán conjuntamente en la difusión, extensión, adecuación y gestión de los sistemas, procedimientos y procesos desarrollados en el ámbito de la calidad del sector turístico.

SEGURIDAD EN LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS: Las Normas Internacionales sobre seguridad de las tecnologías de la información prestarán más atención a los controles y la protección de datos.

BORRADORES MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE: El Ministerio de Medio Ambiente presenta a los consejeros de las comunidades autónomas el borrador del Reglamento para el desarrollo de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, IPPC, además del anteproyecto de la Ley de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera y el Reglamento para la aplicación de la Ley del Ruido.



El Departamento de Consultoría de PFS GRUPO esta especializado en la implantación de Sistemas de Gestión empresarial.

Los objetivos fundamentales de nuestro Departamento de Consultoría son:

- Analizar las necesidades de nuestros clientes con el fin de ofrecerles soluciones reales a precios competitivos.
- Actuar siempre dentro de la más estricta ética profesional.
- Mantener una permanente coordinación con nuestros clientes con el fin de comprobar que nuestro trabajo se realiza en la forma e intensidad mutuamente acordadas.

En el Departamento de Consultoría de PFS GRUPO, el futuro es una preocupación constante por lo que trabajamos continuamente para adelantarnos de las exigencias de un mundo en continuo cambio, con el fin de poder contribuir a la mejora de la competitividad de nuestros clientes.

Sedes del Departamento de Consultoría de PFS GRUPO en Madrid, La Coruña y Oviedo:

<p>ASTURECO-PFS CENTRO</p> <p>Persona de Contacto: Avelino Pendás</p> <p>C/ López de Hoyos 142 oficina 54 Madrid</p> <p>Teléfono: 914164204</p>	<p>ASDEL, S.L.</p> <p>Persona de Contacto: Enrique Pena</p> <p>C/ Fernando Macías 13, 1º Izq, La Coruña</p> <p>Teléfono: 981908229</p>	<p>ASTURECO-PFS CONSULTORES, S.L.U</p> <p>Persona de Contacto: Roberto Rodríguez</p> <p>C/ Marqués de Pidal 8, 1º A Oviedo</p> <p>Teléfono: 985963074</p>
--	---	--